

Asunción, 24 de noviembre de 2025

Ref.: **MEMORÁNDUM UOC N° 658/2025**

Dictamen DAJ- SNPP N° 209/2025

Abg. Mónica Osorio, Directora Interina
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional

Por **Memorándum UOC N° 658/2025**, de fecha 21 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicita ampliación del monto y plazo de vigencia del **Contrato N° 22/2025**, suscripto entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL** y la firma **STARWOODS PARAGUAY S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 19/2025 "ADQUISICIÓN DE KITS PARA CURSO DEL SNPP" ID N° 465.178**.

Documentos remitidos adjunto al Memorándum arriba señalado:

- Copia simple del Memorándum MDA N° 403/2025
- Copia simple del Informe Contractual N° 18
- Nota de la empresa STARWOODS PARAGUAY S.A.
- Copia simple del Contrato N° 22/2025
- Copia simple del Dictamen UOC N° 131/2025
- Copia simple del Dictamen MDA N° 32/2025
- Copia simple del CDP.

ANTECEDENTES

De acuerdo a las documentaciones remitidas a través del Memorándum de referencia, se requiere parecer jurídico respecto a la solicitud de ampliación del monto y plazo de vigencia referente al Contrato N° 22/2025, correspondiente al llamado de

Marta Julia Cordero
Abogada



María Rocca Bazzano B.
Directora Interina
SNPP

Web: www.snpp.edu.py - Dirección: Dr. Molas López 480 - Asunción

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 19/2025 "ADQUISICIÓN DE KITS PARA CURSO DEL SNPP" ID N° 465.178.

Mediante Nota N° 42/2025 de 24 de octubre del corriente año, el Administrador de Contrato solicitó a la firma STARWOODS PARAGUAY S.A. su conformidad para la ampliación de la vigencia y del monto en un 20% del Contrato N° 22/2025. En respuesta, la firma STARWOODS PARAGUAY S.A., a través de Nota de fecha 24 de octubre de 2025, dio su conformidad para la ampliación del monto (20%) y del plazo de vigencia, hasta el 30 de junio de 2026.

En consecuencia, por Memorando MDA N° 403/2025, de fecha 24 de octubre de 2025, el Administrador del contrato, solicita adenda de monto y plazo de vigencia del Contrato N° 22/2025, remitiendo por ello el Dictamen D.A. N° 33/2025. En el mismo, manifiesta que: "...está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto y de la vigencia hasta el 30 de junio del 2026, del Contrato N° 22/2025 suscrito con la firma STARWOODS PARAGUAY S.A, con RUC N° 80102243-6 en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 19/2025 "ADQUISICIÓN DE KITS PARA CURSOS DEL SNPP" - ID N° 465.178..." Sic.

Asimismo, se anexa el Informe Contractual N° 18, donde se constata que el Contrato N° 22/2025 fue ejecutado en un 99.98%, en un total de Gs. 1.000.000.000 (guaraníes mil millones), arrojando un saldo disponible de Gs. 180.700 (Guaraníes ciento ochenta mil setecientos). La solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 22/2025 es como el siguiente detalle:

MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL – (LOTE 1)	MONTO AMPLIACIÓN	MONTO TOTAL DEL CONTRATO AMPLIADO (Monto original + monto ampliación)	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	AMPLIACION DE VIGENCIA
1.000.000.000	200.000.000	1.200.000.000	20%	30/06/2026

Mariela María Caracciolo
Abogada
C.O.S. N° 23647

Web: www.snpp.edu.py – Dirección: Dr. Molas López 480 - Asunción

[Firma manuscrita]

Por ello, la Dirección de la Unidad Operativa, en su Dictamen N° 131/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, señala que ante la solicitud presentada se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la ampliación planteada conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 487/2025, emitido por la Gerencia Económica del SNPP"; y en consecuencia, determina: "...no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación de la vigencia, hasta el 30 de junio de 2026 y del monto del Contrato N° 22/2025 suscrito con la firma STARWOODS PARAGUAY S.A en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 19/2025 "ADQUISICIÓN DE KITS PARA CURSOS DEL SNPP" - ID N° 465178, correspondiente a Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA incluido que representa el 20% del Contrato, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado...". Sic.

MARCO LEGAL Y ANALISIS

La Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", capítulo sexto. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, establece en su Artículo 67 - De la modificación de los contratos: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de parte, deberán ser formalizadas por escrito previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminado conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorias y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...".

Marcha y Curdenas
Abogada

Web: www.snpp.edu.py – Dirección: Dr. Molas López 480 - Asunción

Liza Rosa Pereira B.
Directora Jurídica
SNPP

Asimismo, el **Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su Art. 109, establece: los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Al respecto, la **Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su artículo 178 - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, establece: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

El artículo 181 del mismo cuerpo legal estipula: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22.

De todo lo anteriormente expuesto y considerando lo establecido en las normativas legales vigentes, como así también el Dictamen MDA N° 32 emitido por la Administradora del Contrato, por el cual se justifica la solicitud fundamentada en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; esta dependencia Jurídica considera que existe mérito suficiente para que se inicie los procedimientos correspondientes para la ampliación del monto y plazo de vigencia del Contrato N° 22/2025.

En consecuencia, se eleva el siguiente:

Smartha...
Abogada



Lidia Rosa...
Licda. Lidia Rosa Barreiro B.
Dir. Asesoría Jurídica
SNPP

DICTAMEN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes y el análisis de las documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para el inicio de los procedimientos correspondientes para la ampliación del monto y plazo de vigencia del **Contrato N° 22/2025** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 19/2025 "ADQUISICIÓN DE KITS PARA CURSO DEL SNPP" ID N° 465.178**, suscrito con la firma **STARWOODS PARAGUAY S.A.**, todo ello en virtud de lo establecido en las normativas legales citadas precedentemente.

Además, se recomienda la actualización de las pólizas de seguros de acuerdo a las nuevas modificaciones introducidas; y su presentación a fin de realizar las verificaciones pertinentes antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Martha Lucrecia Corderas
Abogada
M. C. S. J. N° 23542



[Signature]
Dra. Ileana Barrios B.
Dir. Asesoría Jurídica
SNPP

RECIBIDO

24 NOV. 2025

Nombre: *Augusta Vera*

Hora: *15:35 HS*